



República de Colombia
Rama Judicial – Distrito Judicial de Cundinamarca

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE FACATATIVÁ

Cuatro (4) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Proceso: Verbal
Demandante(s): Clara Inés Acevedo
Demandado(s): Carlos Julio Garzón Castillo
Radicación: 25269-31-03-001-2021-00023-00

De conformidad con lo establecido en los artículos 82, 83, 84 y 90 del Código General del Proceso, el despacho INADMITE la presente demanda para que en el término de cinco (5) días, contados a partir de la notificación por estado del presente auto, sean subsanadas las deficiencias que continuación se indican, so pena de rechazo:

1. El hecho 1º de la demanda no es claro en su redacción (num. 5º, art 82 C.G. del P.).
2. Deberá darse cumplimiento a lo previsto en el artículo 87 del C.G. del P.
3. La documental acompañada como prueba, en particular, la consulta monetaria de cuenta del Banco Agrario es ilegible, deberá aportarse en debida forma (num. 3º, art. 84 C.G. del P.)
4. El poder deberá estar dirigido a este despacho judicial. Adicionalmente, deberá dar cumplimiento a lo establecido en el inciso 2º del artículo 5º del D.L. 806 de 2020.
5. Deberá indicar el nombre, domicilio y lugar de notificaciones de quienes sean citados como demandados.
6. La subsanación deberá ser integrada en un solo escrito con la demanda.

NOTIFÍQUESE


DIEGO FERNANDO RAMÍREZ SIERRA
Juez

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE
FACATATIVÁ**

La providencia anterior se notifica por anotación en el ESTADO ELECTRÓNICO No.10, hoy 5 de febrero de 2021 a la hora de las 8:00 A.M.

SANDRA MILENA SÁNCHEZ SEGURA
Secretaria